



# CEJUCO

Sentencias e información constitucional al alcance de todos  
**Enero 2023.**



ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CURSADAS y PENDIENTES DE RESOLVER



ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD INGRESADOS DURANTE EL MES



ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD VOTADOS DURANTE EL MES



FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE AMPAROS Y HÁBEAS CORPUS



INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL. PUBLICACIONES DEL MES



SENTENCIAS RELEVANTES QUE YA SE ENCUENTRAN REDACTADAS Y SUBIDAS A NEXUS.PJ



## CONTENIDO

(Dar CLICk en cada TÍTULO para ir al texto respectivo)



ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CURSADAS Y PENDIENTES DE RESOLVER DE LA SALA CONSTITUCIONAL.....	2
ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD INGRESADOS DURANTE EL MES .....	16
ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD VOTADOS DURANTE EL MES.....	20
FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE AMPAROS Y HÁBEAS CORPUS.....	30
INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL. PUBLICACIONES DEL MES .....	44
SENTENCIAS RELEVANTES QUE YA SE ENCUENTRAN REDACTADAS Y SUBIDAS A NEXUS.PJ.....	47
INFORMACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, CLASIFICADA POR EL CEJUCO, A SU DISPOSICIÓN .....	49

### CONTÁCTENOS

Centro de Jurisprudencia Constitucional  
sala4-informacion@poder-judicial.go.cr



Sala Constitucional: garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas



## ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CURSADAS Y PENDIENTES DE RESOLVER DE LA SALA CONSTITUCIONAL.

107 ASUNTOS

A las resoluciones de curso, puede tener acceso, haciendo un Ctrl + clic en el número de expediente o bien, puede ver la lista completa en la siguiente dirección electrónica: <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/acciones-cursadas>

EXPEDIENTE	TEMA	NORMA CUESTIONADA
<a href="#">22-027675-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. REDUCCIÓN DE LA ZONA PROTECTORA DE TIVIVES.</b> Decreto Ejecutivo No. 42404-MINAE de 06 de abril de 2020. Reducción del área de la Zona Protectora de Tivives
<a href="#">22-020289-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL ISLA DEL COCO.</b> Decreto Ejecutivo N° 43368-MINAE titulado Reforma Amplía los límites del Parque Nacional Isla del Coco, Crea Área Marina de Manejo Montes Submarinos y Regionalización del Ministerio de Ambiente y Energía y reforma Reglamento a la Ley de Biodiversidad.
<a href="#">22-003781-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS MENORES Y ESPECÍFICOS DE MARICULTURA.</b> Omisión de los artículos 1, 2, 3, 4 y sus anexos, contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 42755 publicado el 22 de febrero de 2021 en el alcance N° 38, de exigir estudios de impacto ambiental para la aprobación de proyectos menores y específicos de maricultura.
<a href="#">21-017328-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. QUEMAS AGRÍCOLAS.</b> Norma 24 de la Ley de Conservación de Uso, Manejo y Conservación de Suelos. Ley No. 7779 de 30 de abril de 1998, artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas No. 121 de 26 octubre de 1909, Reglamento para Quemadas Agrícolas Controladas. Decreto 35368-MAG-S-MINAET
<a href="#">21-005756-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL ISLA SAN LUCAS.</b> Ley de Creación del Parque Nacional Isla San Lucas. NO. 9892 de 24 de agosto de 2020. Publicado en La Gaceta 233 de 21/09/2020
<a href="#">21-003977-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. INSTALACIÓN DESREGULARIZADA AMBIENTALMENTE DE POSTES DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA.</b> Decreto Ejecutivo No. 40075-MICITT-S-MEIC-MINAE-MOPT y Directriz de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), contenida en el Acuerdo de la Comisión Plenaria. No. ACO-30-2017 de 24 de marzo de 2017.
<a href="#">20-020914-0007-CO</a>	AMBIENTE	<b>AMBIENTE. CREACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARQUE MANUEL ANTONIO.</b> Ley No. 9885. Reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 5100, y sus reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio



<a href="#"><u>22-026264-0007-CO</u></a>	ASAMBLEA LEGISLATIVA	<b>Descriptor: ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO SOBRE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ARESEP.</b> Acuerdo Legislativo, tomado en sesión ordinaria No. 35 de 28/06/2022 y el uso secreto del voto para el trámite final del expediente legislativo No. 23.173, en el rechazo para ratificar el nombramiento de integrante de la Junta Directiva de ARESEP.
<a href="#"><u>22-014674-0007-CO</u></a>	ASAMBLEA LEGISLATIVA	<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ARESEP.</b> Acuerdo de la Asamblea Legislativa No. 6930-22-23 tomado en sesión ordinaria No. 35 del 28/06/2022. Nombramiento de Junta Directiva de ARESEP, mediante voto secreto. Expediente Legislativo No. 23.173.
<a href="#"><u>20-012035-0007-CO</u></a>	ASAMBLEA LEGISLATIVA	<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO LEGISLATIVO, SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL BCCR.</b> Acuerdo Legislativo No. 6808-20-21, tomado en la sesión extraordinaria No. 19 de 22 de junio de 2020, relativo a la ratificación o no, de dos miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, así como el uso del voto secreto para el trámite del expediente legislativo No. 21.997.
<a href="#"><u>19-011022-0007-CO</u></a>	ASAMBLEA LEGISLATIVA	<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA. SISTEMA DE VOTACIÓN SECRETA PARA NOMBRAR Y REMOVER MAGISTRADOS.</b> Artículos 228 y 229 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el acuerdo No. 6209-04-05 del Plenario Legislativo de la sesión NO. 87 de 14/10/2004, en donde se dispone un sistema de votación secreta para nombrar o remover a los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia.
<a href="#"><u>18-018139-0007-CO</u></a>	ASAMBLEA LEGISLATIVA	<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA. SE CUESTIONA EL QUE DECLARAN SECRETAS LAS SESIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS, CUANDO SE ESTIMEN NECESARIO.</b> Artículo 75 del Reglamento de la Asamblea Legislativa
<a href="#"><u>21-009516-0007-CO</u></a>	CIVIL	<b>CIVIL. EN PROCESOS EN LOS QUE SE HAYA OTORGADO PLAZO PARA CONCLUSIONES, CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO, SE EMITIRÁ LA SENTENCIA DE MANERA ESCRITA.</b> Artículo 2.18 del Reglamento de Normas Prácticas para la aplicación del nuevo Código Procesal Civil.
<a href="#"><u>19-017399-0007-CO</u></a>	CIVIL	<b>CIVIL. TRIBUNALES COLEGIADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LA EMISIÓN Y FIRMA DE AUTOS Y PROVIDENCIAS POR PARTE DEL JUEZ INFORMANTE DEL PROCESO.</b> Artículo 4.1 del Reglamento de Normas Prácticas para la Aplicación del nuevo Código Procesal Civil. Circular NO. 96-2018, aprobado por Corte Plena en sesión 38-18 de 13 de agosto de 2018, artículo XII.



<a href="#"><u>22-022922-0007-CO</u></a>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES. LIMITE DE REGENCIAS EXTERNAS</b> Artículo 218 del Decreto Ejecutivo No. 34699-MINAE-S de 15/04/2008. Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica. Ley No. 8412 de 22/04/2004, Normativa del Colegio de Químicos de Costa Rica.
<a href="#"><u>22-021190-0007-CO</u></a>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES. TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS. FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO</b> Artículo 3 de la Ley No. 3245. Ley de Creación del Timbre del Colegio de Abogados. "Creación del Timbre del Colegio de Abogados", en cuanto dispone la siguiente frase: "y para formar un fondo de pensiones y jubilaciones en beneficio de sus miembros"
<a href="#"><u>21-025070-0007-CO</u></a>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>	<b>COLEGIOS PROFESIONALES. LIMITACIONES PARA EXTRANJEROS RESIDENTES PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.</b> Artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y el artículo 43 del Reglamento a dicha ley.
<a href="#"><u>22-022785-0007-CO</u></a>	<b>COMERCIO</b>	<b>Descriptor: COMERCIO. ARANCEL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EDIFICACIONES.</b> Decreto Ejecutivo N° 43709-MOPT-MEIC del 14-09-2022, reforma al Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT del 15-11-1988 y sus reformas. Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones. Publicado en la Gaceta No. 225 de 25-11-1988 y el Decreto Ejecutivo N° 17481-MOPT de 07-04-1987 y sus reformas. Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales de Agrimensura, Tomografía e Ingeniería Topográfica. Publicada en la Gaceta No. 74 de 20-04-1987.
<a href="#"><u>22-020630-0007-CO</u></a>	<b>COMERCIO</b>	<b>DELITO DE DESOBEDIENCIA DE LAS ORDENES DICTADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR.</b> Artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley No. 7472
<a href="#"><u>22-012202-0007-CO</u></a>	<b>COMERCIO</b>	<b>COMERCIO. SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR AVIACIÓN CIVIL.</b> Artículos 294, inciso d), 296, incisos g) e i) y 300 de la Ley General de Aviación Civil. Parte dispositiva:
<a href="#"><u>21-011141-0007-CO</u></a>	<b>COMERCIO</b>	<b>COMERCIO. LEY DE COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.</b> Ley No. 9859 de 16 de junio de 2020. Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor



<a href="#"><u>21-006714-0007-CO</u></a>	COMERCIO	<b>COMERCIO. LIMITACIONES A LA IMPORTACIÓN DE GAS LICUADO. ELIMINACIÓN DEL USO DE BUNKER EN COSTA RICA</b> Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 del Decreto Ejecutivo No. 42747--MINAE. Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir al búnker en uso industrial y comercial.
<a href="#"><u>20-021257-0007-CO</u></a>	COMERCIO	<b>COMERCIO. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CASOS DE VIGENCIA Y REPARACIÓN EN GARANTÍA</b> Artículos 108 y 109 del Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC. Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472.
<a href="#"><u>20-016146-0007-CO</u></a>	COMERCIO	<b>COMERCIO. PROHIBICIÓN A SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE EXPRESA SE EN OTRAS MONEDAS DIFERENTES AL COLÓN</b> Artículo 79 del Código de Comercio
<a href="#"><u>22-020548-0007-CO</u></a>	CONTENCIOSO	<b>CONTENCIOSO. SENTENCIAS ANULADAS POR RAZONES PROCESALES Y SU REENVÍO.</b> Artículos 150 inciso 1) del Código Procesal
<a href="#"><u>21-021385-0007-CO</u></a>	CONTRATOS O LICITACIONES	<b>CONTRATOS O LICITACIONES. COSEVI OTORGARÁ AUTORIZACIONES INDEFINIDAS A LOS INTERESADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR SIN LICITACIÓN PREVIA.</b> Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 25 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. No. 9078 y por conexidad en lo conducente los artículos 26, 27 y 28 ibidem.
<a href="#"><u>22-012782-0007-CO</u></a>	DEFENSORÍA	<b>DEFENSORÍA. PROCEDIMIENTO POR NEGLIGENCIA DEL DEFENSOR DE LOS HABITANTES.</b> Artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes. Decreto Ejecutivo No. 22266 del 15-06-1993, en conexidad con los artículos 6 inciso c) y 7 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes.
<a href="#"><u>21-003196-0007-CO</u></a>	EDUCACIÓN	<b>EDUCACIÓN. REFORMA AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN INDÍGENA</b> Artículos 16 y 24 inciso a) del Decreto Ejecutivo No. 37801 de 17 de mayo de 2013. Reforma al Subsistema de Educación Indígena.
<a href="#"><u>19-012605-0007-CO</u></a>	ELECTORAL	<b>ELECTORAL. PROCEDIMIENTO POR BELIGERANCIA POLÍTICA</b> Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en Primera Instancia Asuntos Contencioso-Electorales de Carácter Sancionatorio (Decreto No. 5-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones)
<a href="#"><u>19-004707-0007-CO</u></a>	ELECTORAL	<b>ELECTORAL. PARIDAD HORIZONTAL EN ELECCIONES MUNICIPALES SE APLICARÁN HASTA EL 2024.</b> Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1724-E8-2019 de 15:00 horas de 27/09/2019, publicada en La Gaceta, Alance No. 56 de 14/03/2019





<a href="#"><u>18-019902-0007-CO</u></a>	<b>ELECTORAL</b>	<b>ELECTORAL. ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES</b> Artículo 113 del Estatuto del Partido Liberación Nacional
<a href="#"><u>21-020136-0007-CO</u></a>	<b>FAMILIA</b>	<b>FAMILIA. MATRIMONIO POR AFINIDAD.</b> Artículo 14 inciso 2) del Código de Familia
<a href="#"><u>20-006816-0007-CO</u></a>	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS. FALTA DE CONSULTA SEGÚN EL 190 DE LA CONSTITUCIÓN. ENTREGA DEL FCL POR EMERGENCIA DEL COVID-19</b> Artículo 4 de la Ley 9836, que modifica el artículo 52 inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica No. 7558. Se autoriza al Banco Central a adquirir en el mercado secundario, títulos valores emitidos por el gobierno, sin más límites de los que se autoimponga la Junta Directiva.
<a href="#"><u>20-012937-0007-CO</u></a>	<b>MINORÍAS</b>	<b>MINORÍAS. POLÍTICA DEL PODER EJECUTIVO PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA</b> Artículos 2; 3, viñetas 1 y 4; 4 bis, incisos 6) y 9); 7, incisos a) y r); 8, inciso a), y 13, inciso 1); todos del Decreto Ejecutivo n° 38999, denominado "Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI", publicado en La Gaceta n° 93 del 15 de mayo de 2015.
<a href="#"><u>22-014821-0007-CO</u></a>	<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>MUNICIPALIDAD. REELECCIÓN DE ALCALDES.</b> Artículo único de la Ley No. 10183, que reforma al artículo 14 del Código Municipal.
<a href="#"><u>21-019013-0007-CO</u></a>	<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>MUNICIPALIDAD. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU</b> Actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, tomado en sesión ordinaria n.° 6411, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de octubre de 2019.
<a href="#"><u>21-018175-0007-CO</u></a>	<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>MUNICIPALIDAD. CREACIÓN DEL CANTÓN DE BIRRISITO EN PARAÍSO DE CARTAGO.</b> Artículo 5 de la ley No. 10.004 de 28 de julio de 2021. Creación del distrito sexto del cantón de Paraíso de Cartago, denominado Birrisito.
<a href="#"><u>19-021627-0007-CO</u></a>	<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>MUNICIPALIDAD. LEY Y REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DE PAPAGAYO</b> Artículo 7 de la Ley No. 6758 que Regula la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo. Artículos 12 y 14 del Decreto Ejecutivo 25439-MP-TUR de 12 de abril de 2010 y Decreto Ejecutivo No. 37219-TUR de 25 de julio de 2012. Reglamento a la Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.



## ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CURSADAS

<a href="#"><u>20-009256-0007-CO</u></a>	PENAL	<b>PENAL. INDEPENDENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A LA LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA</b> Artículo 6 párrafo primero de la Ley de Justicia Restaurativa. No. 9582
<a href="#"><u>20-001753-0007-CO</u></a>	PENAL	<b>PENAL. DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</b> Artículo 263 bis del Código Penal
<a href="#"><u>22-017692-0007-CO</u></a>	PENSIÓN	<b>PENSIÓN. PREJUBILACIÓN APLICADA A FUNCIONARIOS DE JAPDEVA.</b> Artículos 9 y 13 de la ley n.º 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras.
<a href="#"><u>21-001519-0007-CO</u></a>	PENSIONES	<b>PENSIÓN. REFORMA DE PENSIONES DEL PODER JUDICIAL.</b> Reforma al Régimen de Jubilación y Pensión del Poder Judicial, n.º 9544, específicamente el artículo 1 y transitorio VI; toda la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, especialmente el ordinal 3; y los artículos 4.b, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 9796, Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria; así como los actos de aplicación emitidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, MIDEPLAN y Corte Plena en relación con esas normas.
<a href="#"><u>20-005702-0007-CO</u></a>	PENSIONES	<b>PENSIÓN. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA</b> Ley No. 9796 de 05 de diciembre de 2019. Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria
<a href="#"><u>19-024589-0007-CO</u></a>	PENSIONES	<b>PENSIÓN. REFORMA AL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL PODER JUDICIAL.</b> Transitorio VI de la Ley de Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. No. 9544
<a href="#"><u>22-009920-0007-CO</u></a>	PENSIONES ALIMENTARIAS	<b>FAMILIA. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTARIA ENTRE CONYUGUES.</b> Artículo 173 inciso 49 del Código de Familia.
<a href="#"><u>22-027434-0007-CO</u></a>	PODER EJECUTIVO	<b>PODER EJECUTIVO. NOTIFICACIÓN A LOS ASIGNATARIOS DE TIERRAS.</b> Artículo 112 inciso i) del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras de INDER Parte dispositiva:
<a href="#"><u>22-017920-0007-CO</u></a>	PODER EJECUTIVO	<b>PODER EJECUTIVO. OMISIÓN DE PUBLICAR DECRETO EJECUTIVO.</b> Omisión de publicar decreto ejecutivo No. 43535-MIVAH-MINAE. Oficialización de la Política Nacional de Hábitat, creación del Sistema Nacional de Hábitat.



<a href="#"><u>20-022794-0007-CO</u></a>	PODER EJECUTIVO	<b>PODER EJECUTIVO. CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA MODERNIZAR LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA</b> Aprobación del Contrato de Préstamo No. 9075-CR para financiar el proyecto "Fiscal Management Improvement Project "Modernizar y Digitalizar los Sistemas de Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como "Hacienda Digital para el Bicentenario, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento". Ley No. 9922, publicado en el Alcance No. 310, Gaceta 278 de 23/11/2020.
<a href="#"><u>18-003078-0007-CO</u></a>	PODER EJECUTIVO	<b>PODER EJECUTIVO. CREACIÓN DE LA DIS.</b> Artículos 13 y 17 de la Ley General de Policía y el Decreto Ejecutivo No. 32522 de 27 de julio de 2005, denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.
<a href="#"><u>22-019560-0007-CO</u></a>	PODER EJECUTIVO	<b>PODER JUDICIAL. REGLAS PARA LA SUCESIÓN DE UNA VACANTE PERMANENTE EN LA PRESIDENCIA O VICEPRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.</b> Artículo 59 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 6 de la Circular de la Corte Plena No. 88-2017, del 15 de mayo de 2017.
<a href="#"><u>22-005832-0007-CO</u></a>	PRESUPUESTO	<b>PRESUPUESTO. LEY DE PRESUPUESTO 2022.</b> Artículo 2 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 (No. 10.103). Título Presupuestario 203-049 Ministerio de Gobernación y Policía-Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Partidas Presupuestarias 60104 Transferencias corrientes a gobiernos locales y 601402 Transferencias corrientes a fundaciones y 70104 Transferencias de capital a gobiernos locales y en lo concerniente al Título Presupuestario 203-049 Ministerio de Gobernación y Policía-Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Partidas Presupuestarias 60104 Transferencias corrientes a gobiernos locales y 601402 Transferencias corrientes a fundaciones y 70104 Transferencias de capital a gobiernos locales.
<a href="#"><u>21-003976-0007-CO</u></a>	PRESUPUESTO	<b>PRESUPUESTO. LIMITES DE LA RESERVA FORESTAL UBICADA EN SIQUIRRES Y LIMÓN. (NORMA ATÍPICA)</b> Artículo 26 de la Ley de Presupuesto Ordinario de 1986. No. 7018 de 26/12/1985
<a href="#"><u>21-002455-0007-CO</u></a>	PRESUPUESTO	<b>PRESUPUESTO. LIMITACIONES A LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS PARA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEY DE PRESUPUESTO 2021</b> Norma de ejecución presupuestaria inciso 12 contenida en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021. No. 9926





<a href="#"><u>22-003782-0007-CO</u></a>	<b>PRONTA RESOLUCIÓN</b>	<b>PRONTA RESOLUCIÓN. LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.</b> Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Ley No. 8220 y sus reformas.
<a href="#"><u>22-017067-0007-CO</u></a>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>PROPIEDAD. ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO (NFPA) EN EDIFICACIONES NUEVAS, REMODELADAS O QUE CAMBIEN DE USO.</b> Artículo 66 del Reglamento Ejecutivo de la Ley No. 8288. Decreto Ejecutivo número 34768-MP de 22-09-2008 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
<a href="#"><u>22-005867-0007-CO</u></a>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>Descriptor: PROPIEDAD. DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</b> Ley de desafectación de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat y autorización para donarlos al Ministerio de Educación Pública. (Escuela José María Zeledón). No. 10118
<a href="#"><u>22-026589-0007-CO</u></a>	<b>SALUD</b>	<b>SALUD. REGISTRO Y RENOVACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN PROMOCIÓN Y USO DE MEDICAMENTOS.</b> Decreto Ejecutivo No. 43590-S. Requisitos y Procedimientos para la Homologación o Reconocimiento del Registro Sanitario de Medicamentos otorgado por las Autoridades Reguladoras, miembros del Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de Uso Humano (ICH). Publicado en La Gaceta No. 122 de 30 de junio de 2022.
<a href="#"><u>22-014288-0007-CO</u></a>	<b>SALUD</b>	<b>SALUD. USO DE MASCARILLAS.</b> Decreto Ejecutivo No. 43544-S, publicado en La Gaceta, alcancen No. 94 de 11/05/2022
<a href="#"><u>21-022090-0007-CO</u></a>	<b>SALUD</b>	<b>SALUD. OBLIGATORIEDAD DE PONER EL PRINCIPIO ACTIVO DEL MEDICAMENTO EN TODA RECETA MÉDICA.</b> Decreto Ejecutivo No. 43233-S. Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos de Conformidad con su Denominación Común Internacional (DCI9 para el mercado privado costarricense. Gaceta 193, alcance 202 de 07/10/2021
<a href="#"><u>20-000978-0007-CO</u></a>	<b>SALUD</b>	<b>SALUD. NORMA TÉCNICA SOBRE ABORTO TERAPÉUTICO</b> Decreto Ejecutivo No. 42113-S. "Norma Técnica para el procedimiento médico vinculado con el artículo 121 del Código Penal".
<a href="#"><u>19-010502-0007-CO</u></a>	<b>SALUD</b>	<b>SALUD. DECRETO QUE AUTORIZA LA VENTA LIBRE DE "LA PASTILLA DEL DÍA DESPUÉS"</b> Decreto Ejecutivo 41722-S. Se autoriza la venta de la pastilla del día después (LEVONORGESTREL)
<a href="#"><u>21-026135-0007-CO</u></a>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL. PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS.</b> Artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.



<a href="#"><u>21-025921-0007-CO</u></a>	SEGURIDAD SOCIAL	<b>SEGURIDAD SOCIAL. RECURSOS PARA FONDOS DE FUNCIONARIOS DE LA CCSS.</b> Artículo 21 de la Ley Constitutiva de la CCSS, Reglamento del Fondo de Retiro y el Reglamento del Fondo de Estabilidad Laboral y Garantía Social, artículo 32 de la sesión 7656, artículo 10 de la sesión 7657 y 9 de la sesión 7656, celebradas el 30-05-2002 y 6 y 13-06-2002, celebradas por la Junta Directiva de la CCSS.
<a href="#"><u>18-004106-0007-CO</u></a>	SEGURIDAD SOCIAL	<b>SEGURIDAD SOCIAL. DIFERENCIA EN EL PAGO DE SEGURO ENTRE TRABAJADORES ASALARIADOS E INDEPENDIENTES.</b> Artículo 3 párrafo segundo de la Ley Constitutiva de la CCSS y los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes de la CCSS
<a href="#"><u>17-011922-0007-CO</u></a>	SEGURIDAD SOCIAL	<b>ESCALAS CONTRIBUTIVAS DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASEGURADOS VOLUNTARIOS</b> Acuerdos adoptados por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los artículos 20 de la sesión No. 8210 del 13 de diciembre de 2007, 7 de la sesión No. 8419 del 04 de febrero de 2010, 3 de la sesión No. 8479 del 18 de noviembre de 2010, 41 de la sesión No. 8603 del 04 de octubre de 2012, 26 de la sesión No. 8682 del 28 de noviembre de 2013, 14 de la sesión No. 8740 del 25 de setiembre de 2014, 17 de la sesión No. 8757 del 18 de diciembre de 2014, 17 de la sesión No. 8802 del 24 de setiembre de 2015 y 22 de la sesión No. 8865 del 29 de setiembre de 2016. Mediante sentencia 013308-17 de las 9:15 horas del 23 de agosto del 2017.
<a href="#"><u>22-028237-0007-CO</u></a>	SERVICIOS PÚBLICOS	<b>SERVICIOS PÚBLICOS. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES</b> Artículo 6 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, Ley N° 7762, en cuanto a que la integración de la Junta del Consejo Nacional de Concesiones, como órgano colegiado, no comprende la presencia de “las personas usuarias de las obras o los servicios concesionados”.
<a href="#"><u>22-001372-0007-CO</u></a>	SEGURIDAD SOCIAL	<b>SERVICIOS PÚBLICOS. CANON POR APROVECHAMIENTO DE AGUAS.</b> Artículos 7 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 23868-MINAE. Canon por concepto de aprovechamiento de aguas. Publicado en La Gaceta No. 21 del 30 de enero de 2006.
<a href="#"><u>22-027620-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>Descriptor: TRABAJO. AUDIENCIA EN EL PROCESO DE REINSTALACIÓN DE TRABAJADORES.</b> Artículo 543 del Código de Trabajo
<a href="#"><u>22-028262-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCION COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.</b> Artículo 28 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Alajuelita
<a href="#"><u>22-021909-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>Descriptor: TRABAJO. APOORTE DE RECOPE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES.</b> Ley que elimina el aporte de RECOPE al Fondo de Ahorro, Préstamos, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores. No. 10.246.



<a href="#"><u>22-018562-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INS, SOBRE REBAJO DE APORTES AL FCL DEL MONTO QUE RESULTE DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA, PARA EL CÁLCULO DE PRESTACIONES LEGALES POR CESANTÍA.</b> Acuerdo No. VIII inciso 2) de la Sesión No. 8331 del 31 de enero del 2000.
<a href="#"><u>22-012657-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE PUNTARENAS.</b> Artículos 26 inciso b), 28, 30 y 52 inciso a) de la Convención Colectiva vigente en la Municipalidad del cantón central de Puntarenas.
<a href="#"><u>22-005810-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. PERMISO SIN GOCE DE SALARIO A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.</b> Artículo 145 (hoy 154) del Código Municipal. Ley 9080
<a href="#"><u>22-005760-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. SUELDO DE LOS MÉDICOS EN EL SECTOR PRIVADO.</b> Artículo 23 de la Ley No. 6083. Ley de incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas
<a href="#"><u>22-003914-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. TOPE DE CESANTÍA EN RECOPE. (24 MESES).</b> Artículo 125 párrafo primero y los incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE.
<a href="#"><u>22-002696-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. AUMENTOS DE SALARIO PARA MISCELÁNEOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MEP, SÓLO PUEDEN AUMENTARSE POR DECRETO EJECUTIVO.</b> Artículo 25 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, publicada La Gaceta No. 230, alcance 22 del 03 de diciembre de 1984. No. 6975. Resoluciones DG-156-2015 de 21-09-2015 y DG-174-2018 de 01-11-2018 de la Dirección General de Servicio Civil.
<a href="#"><u>22-000153-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA.</b> Artículos 20, 22, 23, 28, 40 y 73 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Matina
<a href="#"><u>21-025553-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE JAPDEVA</b> Artículo 125 párrafo 6 de la Convención Colectiva de JAPDEVA, suscrita el 07/08/2002
<a href="#"><u>21-022410-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. NUEVO ESCALAFÓN SALARIAL DEL INA.</b> Artículo 1 inciso j) y el transitorio III de la Ley de Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de Cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro, n.º 9931 del 18 de enero de 2021, que reformó el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), publicada en La Gaceta n.º 20 del 29 de enero de 2021



<a href="#"><u>21-020849-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCION COLECTIVA DEL BNCR. ASCENSOS DISPONIBLES.</b> Artículo 61, apartado III, inciso 6 de la VIII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica y el Acuerdo del Comité de Clasificación y Valoración de puestos del BNCR, acta No. 63 de 23 de enero de 2009.
<a href="#"><u>21-019500-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCION COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN.</b> Artículos 24, 30, 42 inciso 2), 57b, 58, 60, 62 l), 63, 78, 79, 81 y 88 de la Convención Colectiva del Cantón Central de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica.
<a href="#"><u>21-018430-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. REGLAMENTO DE PRESENTACION PERSONAL DE ANDE.</b> Punto 2.2.2, párrafo d), denominado "Lineamientos de apariencia", del reglamento "Disposición presentación e imagen personal", aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020
<a href="#"><u>21-012624-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. INDEMNIZACIONES LABORALES POR NOMBRAMIENTOS DE CONFIANZA EN INFOCOOP</b> Artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Publicado en La Gaceta 128 de 03 de julio de 2015.
<a href="#"><u>21-005712-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURIDICA A LAS HUELGAS</b> Artículos 349 inciso d), 371 inciso b), 376 incisos a, b, c, d, h, 377 inciso c), 378 p. 2, 379 p. 2 y 4, 661 p. 2, 663 p. 1 inciso b), 375 bis, 376 bis p. 1, 376 ter incisos a, b, c, d, e, f, g, 376 quater, 376 quinquies, 661 bis, 664 bis de la Ley para brindar seguridad jurídica a las huelgas y sus procedimientos, n.º 9808.
<a href="#"><u>20-012532-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCION COLECTIVA DE JAPDEVA</b> Artículo 135 de la Convención Colectiva de los trabajadores de JAPDEVA, del período 2016-2018; y los artículos 24, 37, 56 y 56 Bis del Reglamento de Fondo de Capital y Ahorro de los Trabajadores de JAPDEVA, número 33 del 14 de agosto de 2007.
<a href="#"><u>20-005801-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. NOMBRAMIENTOS INTERNOS EN EL CONGLOMERADO FINANCIERO BCR</b> Reforma de Disposiciones Administrativas para los Concursos Internos y Procesos de Nombramiento Interno de las Personas Trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR.
<a href="#"><u>19-021909-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCION COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA</b> Artículos 21, 25 bis, 27, 74, 90 y 92 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Talamanca



<a href="#"><u>19-015299-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. PAGO DE PLUSES SALARIAS E INCENTIVOS EN UN MONTO NOMINAL, SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.</b> Decreto Ejecutivo No. 41729-MIDEPLAN-H. Publicado el 22/05/2019. Reforma a los artículos 14, 17 y 22 del Decreto 41564-MIDEPLAN-H, Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Ley No. 9635 de 03/12/2018, referente al empleo público.
<a href="#"><u>19-014055-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. JURISPRUDENCIA DE SALA II SOBRE JORNADA ACUMULATIVA</b> Jurisprudencia de la Sala II sobre la legitimación de la jornada acumulativa.
<a href="#"><u>19-011955-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ</b> Artículos 27, 28, 29, 30, 32, 36, 37, 38 y 40 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú.
<a href="#"><u>19-006416-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. SISTEMA REMUNERATIVO Y DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LA LEY DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> Artículos 35, 48, 49, 50, 54 del Capítulo III, Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público y transitorio XXXI de la Ley 9635. Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
<a href="#"><u>19-002620-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. PAGO DE ANUALIDADES.</b> Artículos 39, 50, 54, 55, 56, 57 inciso i) en cuanto reforma el artículo 12 y transitorios XXVII, XXXI y XXXVI de la Ley No. 2166. Ley de Salarios de la Administración Pública de 10/10/1957, reformada y adicionada mediante el artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. No. 9635.
<a href="#"><u>18-016484-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.</b> Artículos 17, transitorio I, 19 incisos b) y c), 20, 21, 27 inciso g), 28 inciso e) y h), 32, 33, 49, 54 55 énfasis en la frase “garantizándose que el salario sea devengado en un cien por ciento, en concordancia con el párrafo anterior, artículo 57 punto 2, artículo 68 incisos a), b) “Sobre el fallecimiento de abuelos”, c, d, e, f y g, artículo 69 incisos a), b), c), d) e) f) y h), artículo 73 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cañas.
<a href="#"><u>23-000467-0007-CO</u></a>	TRABAJO	<b>TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA</b> Artículos 16, 33, 34 inciso d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba.
<a href="#"><u>21-018415-0007-CO</u></a>	TRANSITO	<b>TRANSITO. RESTRICCIÓN VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL</b> Ley número 9838 “Modificación de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”. Parte dispositiva: Se suspende la tramitación de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente n.º 21-013618-0007-CO se tramita ante esta Sala.





<a href="#"><u>22-011349-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. LEY DE FINANZAS PÚBLICAS. APLICACIÓN DE REGLA FISCAL A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES Y COLEGIOS PROFESIONALES. Artículos 5 y 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” que forma parte de la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”
<a href="#"><u>22-009671-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. APLICACIÓN DE LA LEY DE FINANZAS PÚBLICAS EN ARESEP. Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, artículos 5, 6, 11, 14, 19 y 26. Ley 9635
<a href="#"><u>22-004474-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL SALARIO ESCOLAR. Artículo 35, inciso f), de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<a href="#"><u>21-018059-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. BASE IMPONIBLE DEL CAPITAL INMOBILIARIO. Artículo 34 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta No. 18445-H
<a href="#"><u>20-021801-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. JURISPRUDENCIA DE SALA PRIMERA SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Jurisprudencia de Sala Primera. Sentencias 385-F-2006, 555-F-S1-2012, 300-F-S1-2018 Y 835-F-S1-2018. Prescripción en materia tributaria.
<a href="#"><u>20-010290-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. LEY PARA APOYAR A MUNICIPALIDADES ANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 Artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19. No. 9848
<a href="#"><u>20-007715-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. LEY DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. Norma impugnada: Artículos 1, 2 inciso d) 3 4 inciso b), 5 y 7 de la Ley No. 9796 de 05 de diciembre de 2019. Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria
<a href="#"><u>20-002831-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRABAJO. INDEPENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LEY DE FINANZAS PÚBLICAS Artículo 1 inciso h) y artículo 3 del Decreto Ejecutivo NO. 41564-MIDEPLAN-H del 11-02-2019 y la interpretación extensiva de aplicabilidad del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. NO. 9635, referente al empleo público en perjuicio de la independencia constitucional de las instituciones de Educación Superior Universitaria
<a href="#"><u>20-000491-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	TRIBUTARIO. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. No. 9635 de 03/12/2018



ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD  
CURSADAS

<a href="#"><u>19-022184-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	<b>TRIBUTARIO. RENTA PRESUNTA. NO SE ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO, CUANDO NO EXISTE DOCUMENTO ESCRITO.</b> Artículo 10 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. No. 7082 de 21/04/1988 y el Decreto Ejecutivo NO. 18445-H de 09/09/1988. Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta
<a href="#"><u>19-012772-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	<b>TRIBUTARIO. JURISPRUDENCIA DE SALA PRIMERA SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b> Jurisprudencia de Sala Primera. Sentencias 385-F-2006, 555-F-S1-2012, 300-F-S1-2018 Y 835-F-S1-2018. Prescripción en materia tributaria.
<a href="#"><u>19-011237-0007-CO</u></a>	TRIBUTARIO	<b>TRIBUTARIO. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.</b> Artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios



## ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD INGRESADOS DURANTE EL MES

**ACLARACIÓN:** Esta lista corresponde a los asuntos ingresados durante el mes del boletín. Debemos aclarar que algunos de estos asuntos fueron votados el mismo mes en que ingresaron, por ello, pueden estar repetidos en los asuntos ingresados y votados.

<b>ACUERDO</b>	<p><b>Descriptor: PROTOCOLO DE CENTROAMÉRICA CON LA UNIÓN EUROPEA Y CROACIA</b> Expediente: 23-001549-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Consulta Legislativa Preceptiva Norma impugnada: Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea. Expediente Legislativa 23.227</p>
<b>AMBIENTE</b>	<p><b>Descriptor: AMBIENTE. INFRAESTRUCTURA VIAL EN ÁREAS DE PROTECCIÓN URBANAS Y RURALES</b> Expediente: 23-002032-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 33 bis y parcial a la 33 ter (párrafos dos y cuatro) de la Ley Forestal. No. 10210 de 05 de mayo de 2022</p>
<b>ELECTORAL</b>	<p><b>Descriptor: ELECTORAL. RESOLUCIONES DEL TSE SOBRE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS, PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES. (PAC)</b> Expediente: 22-001650-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Resoluciones número 3710-E10-2021 del 04-08-2021 y n.º 6107- E10-2021 del 15-11-21 del Tribunal Supremo de Elecciones.</p>
<b>MIGRACIÓN</b>	<p><b>Descriptor: MIGRACIÓN. VISA Y SUS REQUISITOS</b> Expediente: 23-000822-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículos 54 inciso d) y 55 inciso d-3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería. No. 8764</p>
<b>MIGRACIÓN</b>	<p><b>Descriptor: MIGRACIÓN. NO SE AUTORIZA PERMANENCIA DE PERSONAS EXTRANJERAS CONDENADAS.</b> Expediente: 23-001852-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 70 de la Ley General de Migración y Extranjería</p>



ASUNTOS DE  
CONSTITUCIONALIDAD  
INGRESADOS DURANTE  
EL MES

<b>MUNICIPALIDAD</b>	<p><b>Descriptor: MUNICIPALIDAD. IMPUESTOS DE PATENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA</b> Expediente: 23-001674-0007-CO Sentencia: 002386-23 de 01 de febrero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Ley de Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Heredia Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
<b>PENAL</b>	<p><b>Descriptor: PENAL. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN</b> Expediente: 23-000792-0007-CP Sentencia: 002364-23 de 01 de febrero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Procedimiento de Revisión Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.</p>
<b>PENAL</b>	<p><b>Descriptor: PENAL. RESPONSABILIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS</b> Expediente: 23-001061-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos. Ley No. 9699 de 10 de junio de 2019</p>
<b>PROTOCOLO</b>	<p><b>Descriptor: PROTOCOLO DE INTERCAMBIO CULTURAL CON BRASIL</b> Expediente: 22-000738-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Consulta Legislativa Preceptiva Norma impugnada: Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa de Brasil. Expediente Legislativo No. 22.892</p>
<b>PROTOCOLO</b>	<p><b>Descriptor: PROTOCOLO DE NAGOYA</b> Expediente: 23-001548-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Consulta Legislativa Preceptiva Norma impugnada: Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica y su Anexo anteriormente denominado Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Expediente Legislativo 21.550</p>



ASUNTOS DE  
CONSTITUCIONALIDAD  
INGRESADOS DURANTE  
EL MES

<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<p><b>Descriptor: SEGURIDAD SOCIAL. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES CON LA CCSS</b> Expediente: 23-002159-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 21 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Asegurados de la CCSS.</p>
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. AUMENTO SALARIAL DE FUNCIONARIOS DEL INS</b> Expediente: 23-000283-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Aumento salarial del Instituto Nacional de Seguros</p>
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA</b> Expediente: 22-000467-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículos 16, 33, 34 inciso d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba.</p>
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UCR, EN TANTO SE APLICA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</b> Expediente: 23-000879-0007-CO Sentencia: 001727-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 5 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. Publicado en el alcance de la Gaceta Universitaria 34-2020 de 31 de agosto de 2020 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes únicamente en relación con la falta de legitimación del accionante por intereses difusos. La Magistrada Garro Vargas consigna nota.</p>
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UCR, EN TANTO SE APLICA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</b> Expediente: 23-000881-0007-CO Sentencia: 001728-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 5 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. Publicado en el alcance de la Gaceta Universitaria 34-2020 de 31 de agosto de 2020 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes únicamente en relación con la falta de legitimación del accionante por intereses difusos.</p>





ASUNTOS DE  
CONSTITUCIONALIDAD  
INGRESADOS DURANTE  
EL MES

<b>TRANSITO</b>	<b>Descriptor: TRANSITO. MULTAS POR ESTACIONARSE EN ZONAS PROHIBIDAS</b> Expediente: 23-001012-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Reglamento de Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas del Cantón de Goicoechea
<b>TRANSITO</b>	<b>Descriptor: TRANSITO. RESTRICCIÓN VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL</b> Expediente: 23-001158-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Ley de Tránsito No. 9838 y Decretos Ejecutivos 43.048 y 42.227. Restricción Vehicular en casos de emergencia nacional.
<b>TRATADO</b>	<b>Descriptor: TRATADO DE EXTRADICIÓN CON ECUADOR</b> Expediente: 22-001546-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Consulta Legislativa Preceptiva Norma impugnada: Aprobación del Tratado de Extradición entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador. Expediente Legislativo 22.920
<b>TRIBUTARIO</b>	<b>Descriptor: TRIBUTARIO. LEY DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b> Expediente: 23-001813-0007-CO Sentencia: Pendiente Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos. Ley No 3 del 14-12-1918 y sus reformas. Decreto Ejecutivo 27762-H-C. Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.



## ASUNTOS DE CONSTITUCIONALIDAD VOTADOS DURANTE EL MES

Las sentencias que se encuentran debidamente redactadas, van ligadas para que se pueda ver el voto completo, las que se encuentran en redacción, se indica expresamente. En esos casos, puede buscarse el voto con posterioridad pulsando aquí: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/advancedSearch>

TEMA	RESUMEN	LINK DE NEXUS
<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>	<p><b>Descriptor: COLEGIOS PROFESIONALES. LA INSOLVENCIA COMO CAUSA GENÉRICA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS.</b></p> <p>Expediente: 21-003254-0007-CO Sentencia: 001054-23 de 18 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 8 inciso c) de la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. (CCECR) Parte dispositiva: Se declara con lugar la acción por violación al principio de razonabilidad y proporcionalidad. En consecuencia, se declara inconstitucional la frase “de insolvencia” contenida en el inciso c) del artículo 8 de la ley nro. 7105 de 31 de octubre de 1988, denominada “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas” y modificada por la ley nro. 9529 de 12 de abril de 2018 “Reforma Integral Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas”. La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la disposición anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese a la persona recurrente, al procurador general de la República, al presidente de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Ciencias Económicas y al rector de la Universidad de Costa Rica. Comuníquese al presidente de la Asamblea Legislativa.</p>	<b>PENDIENTE</b>
<b>COMERCIO</b>	<p><b>Descriptor: COMERCIO. REQUISITO PARA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS. (NO TENER DEUDAS CON INCOPECSA)</b></p> <p>Expediente: 22-025464-0007-CO Sentencia: 001700-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 112 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura. NO. 8436 No. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135916">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135916</a>



<p><b>CONVENIO</b></p>	<p><b>Descriptor: CONVENIO. ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON COLOMBIA</b> Expediente: 22-028885-0007-CO Sentencia: 002193-23 de 31 de enero de 2023 Tipo de asunto: Consulta Legislativa Preceptiva Norma impugnada: Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Asistencia Judicial en materia penal. Expediente Legislativo 20890 Parte dispositiva: Se evacua la consulta formulada en el sentido que el proyecto de, que se tramita en el expediente legislativo número 20.890, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>EDUCACIÓN</b></p>	<p><b>Descriptor: EDUCACIÓN. VALOR DE LA PRUEBA EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO</b> Expediente: 22-026101-0007-CO Sentencia: 000431-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 10 párrafo segundo de la Ley No. 9999. Ley para Prevenir la Rectivimización y Garantizar los Derechos de las Personal Menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense. Parte dispositiva: Se deniega el trámite a esta acción.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>JURISPRUDENCIA</b></p>	<p><b>Descriptor: JURISPRUDENCIA. MATERIA TRIBUTARIA, SOBRE RENTA TERRITORIAL.</b> Expediente: 22-006704-0007-CO Sentencia: 000355-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Resoluciones 617-F-S1-2010, 55-F-S1-2011, 475-F-S1-2011, 976-F-S1-2016, Y 326-A-S1-2017. Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y declaran parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, disponen anular por inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia contenida en las sentencias 617-F-S1-2010 de las 09:10 horas del 20 de mayo de 2010, 55-F-S1-2011 de las 08:50 horas del 27 de enero de 2011, 475-F-S1-2011 de las 11:20 horas del 07 de abril de 2011, 976-F-S1-2016 de las 13:05 horas del 22 de setiembre de 2016 y 326-F-S1-2017 de las 10:55 horas del 23 de marzo de 2017, por vulnerar el principio de reserva de ley en materia tributaria. De igual manera, por conexidad, disponen la anulación de todas las directrices o instrucciones generales de la administración tributaria, dirigidas a los contribuyentes, que tienen cobertura en las normas que ahora se declaran inconstitucionales.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134240">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134240</a></p>



<p><b>JURISPRUDENCIA</b></p>	<p><b>Descriptor: JURISPRUDENCIA. MATERIA TRIBUTARIA, SOBRE RENTA TERRITORIAL.</b> Expediente: 22-016504-0007-CO Sentencia: 000357-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Resoluciones 617-F-S1-2010, 55-F-S1-2011, 475-F-S1-2011, 976-F-S1-2016, Y 326-A-S1-2017. Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y declaran parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, disponen anular por inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia contenida en las sentencias 617-F-S1-2010 de las 09:10 horas del 20 de mayo de 2010, 55-F-S1-2011 de las 08:50 horas del 27 de enero de 2011, 475-F-S1-2011 de las 11:20 horas del 07 de abril de 2011, 976-F-S1-2016 de las 13:05 horas del 22 de setiembre de 2016 y 326-F-S1-2017 de las 10:55 horas del 23 de marzo de 2017, por vulnerar el principio de reserva de ley en materia tributaria. De igual manera, por conexidad, disponen la anulación de todas las directrices o instrucciones generales de la administración tributaria, dirigidas a los contribuyentes, que tienen cobertura en las normas que ahora se declaran inconstitucionales.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133894">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133894</a></p>
<p><b>JURISPRUDENCIA</b></p>	<p><b>Descriptor: JURISPRUDENCIA. RESOLUCIÓN DE SALA SEGUNDA</b> Expediente: 22-027776-0007-CO Sentencia: 000432-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Resolución de Sala Segunda Parte dispositiva: Se deniega el trámite a esta acción.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>MINORÍAS</b></p>	<p><b>Descriptor: MINORÍAS. ESTRUCTURAS INDÍGENAS</b> Expediente: 22-026782-0007-CO Sentencia: 001018-23 de 18 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Decreto Ejecutivo No. 8487. Reglamento a la Ley Indígena. Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135909">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135909</a></p>



<p><b>PENAL</b></p>	<p><b>Descriptor: PENAL. DELITO DE INSTIGACIÓN PÚBLICA</b> Expediente: 21-024578-0007-CO Sentencia: 000430-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 280 del Código Penal Parte dispositiva: Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto y considera que esta acción debe ser declarada con lugar y, en consecuencia, por su contenido y sus efectos, el artículo 280 del Código Penal, resulta inconstitucional.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>PENSIONES</b></p>	<p><b>Descriptor: PENSIÓN. DERECHO A PENSIÓN DE LAS HIJAS SOLTERAS, MAYORES DE 55 AÑOS, QUE NO TENGAN OTROS MEDIOS DE SUBSISTENCIA.</b> Expediente: 20-020705-0007-CO Sentencia: 000429-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 64 inciso d) de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. No. 2248, modificado de forma íntegra por el artículo 1 de la Ley No. 7531, denominada "Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Parte dispositiva: Por unanimidad se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, del inciso d) del artículo 64 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ley número 2248, se anula la palabra "solteras", y se mantiene incólume la redacción del resto del inciso d). En lo demás, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones adicionales porque estima que es necesario hacer una interpretación conforme de la frase "no gocen de pensión alimenticia", para que se lea "no califiquen para gozar de pensión alimentaria, por cuanto no existe una persona que según la ley pueda ser declarada deudora alimentaria". Todo bajo el supuesto de que obviamente será el órgano jurisdiccional competente el que determine si en efecto se configuran tales circunstancias. El magistrado Cruz Castro consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al Procurador General de la República, al accionante y a las partes. Comuníquese al Tribunal Administrativo de la Seguridad Social.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>





<p><b>PENSIONES ALIMENTARIAS</b></p>	<p><b>Descriptor: PENSIONES ALIMENTARIAS. IMPEDIMENTO DE SALIDA DE PAÍS</b> Expediente: 22-028826-0007-CO Sentencia: 001706-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículos 14 y 16 de la Ley de Pensiones Alimentarias Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción en relación con la violación al derecho al libre tránsito y el principio de igualdad. En lo demás, se rechaza de plano. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso a la acción.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135913">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135913</a></p>
<p><b>PROPIEDAD</b></p>	<p><b>Descriptor: PROPIEDAD. LIMITACIONES PARA PERSONAS NO INDÍGENAS, EN TERRITORIOS PROTEGIDOS PARA ESTA POBLACIÓN.</b> Expediente: 22-025518-0007-CO Sentencia: 001701-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 2 de la Ley Indígena y jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, relacionada con los artículos 2, 3 y 5 de dicha ley. Sentencias 920-F-S1-2015, 2046-F-S1-2020 y 2878-F-S1-2020. Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara inconstitucional la línea jurisprudencial impugnada en cuanto asume, de manera genérica, la existencia de mala fe en la causa adquisitiva del negocio traslativo de dominio a partir, exclusivamente, de la vigencia del artículo 5 de la Ley Indígena y, por ello, de la nulidad originaria del negocio de traspaso, derivada de lo dispuesto en el citado artículo. La magistrada Garro Vargas consigna nota.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135912">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135912</a></p>
<p><b>SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p><b>Descriptor: SEGURIDAD SOCIAL. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES CON LA CCSS</b> Expediente: 22-028545-0007-CO Sentencia: 001023-23 de 18 de enero de 2013 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 21 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Asegurados de la CCSS. Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135911">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135911</a></p>



<p><b>TRABAJO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. AUMENTO SALARIAL APROBADO PARA FUNCIONARIOS DE LA CCSS</b> Expediente: 22-023786-0007-CO Sentencia: 001014-23 de 18 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 3 de la sesión No. 9277 del 08 de setiembre del 2022 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.-El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135910">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135910</a></p>
<p><b>TRABAJO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. ESTATUTO DE PERSONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD</b> Expediente: 17-003314-0007-CO Sentencia: 001055-23 de 18 de febrero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto No. 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad No. 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de 3 de marzo de 2008 Parte dispositiva: S 1) Por mayoría, en relación con los artículos 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 40.7 del Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, se declara sin lugar la acción, por cuanto los accionantes carecen de legitimación. 2) Por mayoría, se declara PARCIALMENTE CON lugar la acción. En consecuencia: a) Se anula por inconstitucional la norma contenida en artículo 37.2, en tanto establece el pago del auxilio de cesantía en supuestos de renuncia del trabajador. b) Se interpretan las normas contenidas en los artículos 37.1.a y 37.1.b, para que se entienda que el tope máximo de cesantía no puede exceder los doce años. 3) Por mayoría, se declara que el artículo 8.3 es constitucional, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución que el pago de esa anualidad está sujeto a la aprobación de la evaluación de desempeño. 4) Por mayoría, se declaran sin lugar todos los demás aspectos cuestionados en la acción. 5) Votos salvados: a) El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos por considerar que la Sala carece de competencia para conocer de estos extremos planteados en contra del Estatuto de Personal.</p>	<p>PENDIENTE</p>



	<p>b) El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 8.3.</p> <p>c) Los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto declaran inconstitucional el artículo 28-20 b) en lo referido a los hermanos. d) La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la palabra “hábiles” de la cláusula 27-1 c).</p> <p>e) El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 38-3 por destinar fondos públicos al financiamiento de uso privado. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto del porcentaje de 6% establecido en el artículo 38-3.</p> <p>Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese a los recurrentes, al procurador general de la República y a las partes apersonadas. Comuníquese a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad.</p>	
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UCR, EN TANTO SE APLICA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</b></p> <p>Expediente: 23-000879-0007-CO Sentencia: 001727-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 5 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. Publicado en el alcance de la Gaceta Universitaria 34-2020 de 31 de agosto de 2020 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes únicamente en relación con la falta de legitimación del accionante por intereses difusos. La Magistrada Garro Vargas consigna nota.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135914">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135914</a></p>
<b>TRABAJO</b>	<p><b>Descriptor: TRABAJO. REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UCR, EN TANTO SE APLICA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</b></p> <p>Expediente: 23-000881-0007-CO Sentencia: 001728-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 5 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. Publicado en el alcance de la Gaceta Universitaria 34-2020 de 31 de agosto de 2020 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes únicamente en relación con la falta de legitimación del accionante por intereses difusos.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135915">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135915</a></p>



<p><b>TRANSITO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRANSITO. RESTRICCIÓN VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL</b> Expediente: 21-013618-0007-CO Sentencia: 001007-23 de 18 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Ley número 9838 “Modificación de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, el artículo 95 bis de la Ley número 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” y los decretos ejecutivos números 43048-MOPT-S y 42227-MP-S. Parte dispositiva: Se rechazan las gestiones de coadyuvancia incoadas por José Martín Madrigal Hernández, José Pablo Calvo Rojas, David Moisés Rodríguez Campos, Reymond Arturo Salguero Castillo y Pablo Andrés Solano Pérez por extemporáneas. Se declara SIN LUGAR la acción. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes sobre el control de constitucionalidad de normas no vigentes. Notifíquese.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>TRIBUTARIO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRIBUTARIO. JURISPRUDENCIA DE SALA PRIMERA REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> Expediente: 20-020958-0007-CO Sentencia: 000353-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Jurisprudencia de Sala Primera, relacionada con la interpretación de los artículos 1, 5 y 6 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta. No. 7092 y el alcance y principio de territorialidad en materia tributaria. Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y declaran parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, disponen anular por inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia contenida en las sentencias 617-F-S1-2010 de las 09:10 horas del 20 de mayo de 2010, 55-F-S1-2011 de las 08:50 horas del 27 de enero de 2011, 475-F-S1-2011 de las 11:20 horas del 07 de abril de 2011, 976-F-S1-2016 de las 13:05 horas del 22 de setiembre de 2016 y 326-F-S1-2017 de las 10:55 horas del 23 de marzo de 2017, por vulnerar el principio de reserva de ley en materia tributaria. De igual manera, por conexidad, disponen la anulación de todas las directrices o instrucciones generales de la administración tributaria, dirigidas a los contribuyentes, que tienen cobertura en las normas que ahora se declaran inconstitucionales.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134239">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134239</a></p>



<p><b>TRIBUTARIO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRIBUTARIO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN INICIADO POR LA DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES (DGCN), IMPOSICIÓN DE CUOTA TRIBUTARIA ADICIONAL PARA EL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DEL PERÍODO FISCAL 2016.</b> Expediente: 22-019599-0007-CO Sentencia: 000359-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de Inconstitucionalidad Norma impugnada: La jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencias No. 617-F-S1-2010, No. 55-F-S1-2011, No. 475-F-S1-2011, No. 976-F-S1-2016, No. 326-F-S1-2017. Parte dispositiva: Se rechaza por el fondo la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y declaran parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, disponen anular por inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia contenida en las sentencias 617-F-S1-2010 de las 09:10 horas del 20 de mayo de 2010, 55-F-S1-2011 de las 08:50 horas del 27 de enero de 2011, 475-F-S1-2011 de las 11:20 horas del 07 de abril de 2011, 976-F-S1-2016 de las 13:05 horas del 22 de setiembre de 2016 y 326-F-S1-2017 de las 10:55 horas del 23 de marzo de 2017, por vulnerar el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria. De igual manera, por conexidad, disponen la anulación de todas las directrices o instrucciones generales de la administración tributaria, dirigidas a los contribuyentes, que tienen cobertura en las normas que ahora se declaran inconstitucionales.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134242">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134242</a></p>
<p><b>TRIBUTARIO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRIBUTARIO. DETERMINACIÓN DEL VALOR FISCAL DE LOS VEHÍCULOS</b> Expediente: 22-028739-0007-CO Sentencia: 000392-23 de 11 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 98 de la Ley de Ratificación de la resolución No. 18 del Consejo Arancelario Centroamericano. No. 7088 Parte dispositiva: Se rechaza de plano la acción.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134089">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134089</a></p>





<p><b>TRIBUTARIO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRIBUTARIO. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EN PENSIONES DEL PODER JUDICIAL</b> Expediente: 22-021444-0007-CO Sentencia: 001691-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículos 1, 2 y 7 de la Ley Para Rediseñar y Redistribuir Los Recursos de los Recursos de la Contribución Especial Solidaria. No. 9796, que reforma el inciso a) del artículo 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937. Parte dispositiva: Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente número 20-007715-0007-CO se tramita ante esta Sala.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>
<p><b>TRIBUTARIO</b></p>	<p><b>Descriptor: TRIBUTARIO. SE CUESTIONA EL SECRETO TRIBUTARIO</b> Expediente: 19-004310-0007-CO Sentencia: 001735-23 de 25 de enero de 2023 Tipo de asunto: Acción de inconstitucionalidad Norma impugnada: Artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Ley No. 4755 y sus reformas Parte dispositiva: Se declara sin lugar la acción. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota por separado. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal declaran sin lugar la acción, siempre que se interprete conforme a los principios constitucionales de transparencia, igualdad, equilibrio fiscal y sano manejo de los fondos públicos y en consonancia con una lucha efectiva contra la evasión fiscal, que la confidencialidad indicada en el numeral 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios solo está referida a lo protegido con tal garantía en el artículo 24 de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales sobre la inconstitucionalidad de la norma.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>



## FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE AMPAROS Y HÁBEAS CORPUS

Las sentencias que se encuentran debidamente redactadas, van ligadas para que se pueda ver el voto completo, las que se encuentran en redacción, se indica expresamente. En esos casos, puede buscarse el voto con posterioridad pulsando **AQUÍ**

<b>AMBIENTE</b>	<b>000540-23.</b> SE ORDENA A LA MINISTRA, Y AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL SUR, AMBOS DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE EMITAN LAS ÓRDENES Y LLEVEN A CABO LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIAS PARA QUE, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, SE SOLUCIONE, EN FORMA DEFINITIVA, EL PROBLEMA DE FILTRACIÓN DE AGUAS QUE PRESENTA EL RECURRENTE EN SU PROPIEDAD UBICADA EN SAN FELIPE DE ALAJUELITA.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134879">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134879</a>
<b>AMBIENTE</b>	<b>001062-23.</b> SE ORDENA AL ALCALDE DE NARANJO; ASÍ COMO AL DIRECTOR REGIONAL Y A LA DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD NARANJO, AMBOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE, EN APLICACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GIREN LAS ÓRDENES NECESARIAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA QUE AMBAS INSTANCIAS ELABOREN EN CONJUNTO UN PLAN DE ACCIÓN QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN DENUNCIADO, REFERENTE A EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES Y DESECHOS SÓLIDOS DE TODO TIPO DE VERTIDOS, QUE EXISTE, POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL CASERÍO DEL BARRIO EL CARMEN DE NARANJO. SE OTORGA A LOS RECURRIDOS EL PLAZO DE SEIS MESES, PARA LA ELABORACIÓN DEL CITADO PLAN, Y EL PLAZO ADICIONAL DE VEINTICUATRO MESES PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135795">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135795</a>
<b>AMBIENTE</b>	<b>001069-23.</b> SE ORDENA AL JEFE DE LA UNIDAD CANTONAL DE SAN RAMÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ALCALDE DE SAN RAMÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN Y DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE COORDINEN LO CORRESPONDIENTE, GIREN LAS ÓRDENES PERTINENTES Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE REALICEN TODAS LAS GESTIONES Y OBRAS PERTINENTES, EN EL MARCO DE UN PLAN CONJUNTO, PARA SOLUCIONAR DE MANERA DEFINITIVA E INTEGRAL LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EXISTENTE EN LA URBANIZACIÓN EL PORVENIR DE SAN RAMÓN.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135803">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135803</a>



<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	<b>000774-23.</b> SE SOLICITA QUE, SE ORDENE A LOS DIPUTADOS, RETIRAR DISTINTIVOS PARTIDARIOS EN SUS MESAS DE TRABAJO. SE RECHAZA DE PLANO.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134966">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134966</a>
<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>001815-23.</b> SE ACUSA QUE NO SE LE PERMITIÓ LA AFILIACIÓN A UNA ASADA Y LE FUE NEGADA, SIN FUNDAMENTO ALGUNO. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ANULA LO ACORDADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CONCEPCIÓN DE SAN RAMÓN Y SE LE ORDENA AL PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO ESA ENTIDAD, COORDINAR LO NECESARIO Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE RESUELVA LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN PLANTEADA POR LA AMPARADA ANTE LA ASADA DE CONCEPCIÓN DE SAN RAMÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE LE NOTIFIQUE LO CORRESPONDIENTE.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137391">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137391</a>
<b>BANCARIO</b>	<b>002159-23.</b> SE REITERA LA JURISPRUDENCIA, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DEL RECORRENTE, EN CUANTO A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DEL ROP.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137532">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137532</a>
<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>	<b>0001757-23.</b> SE ACUSA QUE EN LA PÁGINA DE FACEBOOK DEL COLYPRO, NO SE PERMITEN HACER COMENTARIOS, LESIONANDO CON ELLO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137112">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137112</a>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>000472-23.</b> SE ORDENA A LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO Y DIRECTORA DE LA ESCUELA LA ASUNCIÓN, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EFECTÚEN LAS COORDINACIONES NECESARIAS EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE RESUELVAN DE MANERA INTEGRAL Y DEFINITIVA LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA LA ASUNCIÓN, DE TAL MANERA QUE LAS PERSONAS ESTUDIANTES PUEDAN ASISTIR AL CENTRO EDUCATIVO EN UN INMUEBLE QUE GARANTICE UN AMBIENTE SANO, SALUBRE Y SEGURO.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134851">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134851</a>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>000352-23.</b> SOBRE LA CAPACIDAD LOCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO.	PENDIENTE



<b>EDUCACIÓN</b>	<b>001061-23.</b> SE CUESTIONAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA UNIDOCENTE SANTA CRISTINA DE TURRIALBA, PESE A QUE CUENTAN CON UNA ORDEN SANITARIA. SE ORDENA AL DIRECTOR A.I. DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE EJECUTE TODAS LAS ACTUACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y COORDINE LO NECESARIO PARA QUE: A) DENTRO DEL PLAZO DE UN MES, SE REALICE UNA NUEVA INSPECCIÓN Y SE DISPONGAN LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN SANITARIA NO. 145-2017 Y; B) SE LLEVE A CABO EL SEGUIMIENTO DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. SE ORDENA A LA MINISTRA Y DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), QUE EJECUTEN TODAS LAS ACTUACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y COORDINEN LO NECESARIO PARA QUE: A) SE CUMPLA LA ORDEN SANITARIA NO. 145-2017, DENTRO DE LOS PLAZOS Y SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A PARTIR DE LA NUEVA INSPECCIÓN ORDENADA Y; B) MIENTRAS SE CUMPLE LA ORDEN SANITARIA EN LOS TÉRMINOS DICHOS, SE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, Y LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135802">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135802</a>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>001508-23.</b> SOBRE EL DEBIDO PROCESO Y LAS SANCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS.	PENDIENTE
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>000352-23.</b> SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CAPACIDAD LOCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA. SE RECHAZA POR EL FONDO.	PENDIENTE
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>001508-23.</b> SE CUESTIONA LA EXPULSIÓN DE UNA ALUMNA DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. SE ALEGA FALTA AL DEBIDO PROCESO. SE DECLARA SIN LUGAR.	PENDIENTE
<b>INFORMACIÓN</b>	<b>0000672-23.</b> SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS, QUE PUEDEN ACCEDER EXPEDIENTES JUDICIALES.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135413">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135413</a>



<b>INFORMACIÓN</b>	<b>001197-23.</b> SE ACUSA EL ATRASO EN LA ENTREGA DE UNA CERTIFICACIÓN SOLICITADA, DE UN TÍTULO DE NOVENO AÑO OBTENIDO EN EL AÑO 2005. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA A LA DIRECTORA DEL COLEGIO DE GRAVILIAS, EJECUTAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES Y EFECTUAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS CON LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL MEP Y CON TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN COMPETENTES, PARA QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE VERIFIQUE EL ESTATUS DEL TUTELADO Y SE DETERMINE SI CONCLUYÓ O NO LOS ESTUDIOS DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ EMITIRSE LA CERTIFICACIÓN A LA BREVEDAD.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135798">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135798</a>
<b>INFORMACIÓN</b>	<b>001240-23.</b> SE REITERA QUE, EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL, GARANTIZA A TODO PERSONA EL LIBRE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, POR ENDE, LA ADMINISTRACIÓN DEBE PROCURAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y TENERLA A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE MANERA OPORTUNA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135800">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135800</a>
<b>INFORMACIÓN</b>	<b>001818-23.</b> SE CUESTIONA FALTA DE ACCESO A UN EXPEDIENTE PENAL, DURANTE LA FASE PREPARATORIA. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE LAS PARTES NO FIGURAN EN EL PROCESO.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137392">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137392</a>
<b>JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL</b>	<b>001901-23.</b> LEGITIMACIÓN EN MATERIA DE AMPAROS. ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL. EL INTERÉS DIFUSO EN MATERIA DE AMPARO, NO APLICA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137396">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137396</a>
<b>MIGRACIÓN</b>	<b>001544-23.</b> SE CUESTIONA QUE, UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA A UNA PERSONA EXTRANJERA, SE TRAMITÓ SU DEPORTACIÓN INMEDIATA. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135812">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135812</a>
<b>MINORÍAS</b>	<b>000535-23.</b> SE REITERA QUE, LA DETERMINACIÓN DE SI UNA PERSONA ES O NO INDÍGENA, ES UN ASUNTO QUE SE DETERMINA EN EL CONSEJO DE MAYORES DE LA COMUNIDAD EN CONJUNTO CON EL TSE Y DEMÁS INSTITUCIONES. POR LO QUE NO ES UN TEMA QUE DEBA SER RESUELTO EN VÍA CONSTITUCIONAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134883">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134883</a>
<b>MINORÍAS</b>	<b>000648-23.</b> SE CUESTIONA LA FALTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA MUJER, EN EL DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA. SE DECLARA SIN LUGAR, AL NO INDIVIDUALIZARSE LA PERSONA AFECTADA, PLANTEADO EL RECLAMO DE MANERA ABSTRACTA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134940">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134940</a>





<b>MINORÍAS</b>	<b>001096-23.</b> SE ACUSA QUE NO LE HA SIDO ASIGNADO A MENOR DE EDAD, UN ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE REQUIERE. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. EN CONSECUENCIA, SE LE ORDENA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYOS EDUCATIVOS PARA EL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD, AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PURISCAL Y AL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE, DE MANERA INMEDIATA, COORDINEN Y DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE SE BRINDE A LA PERSONA TUTELADA EL ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE REQUIERE.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135807">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135807</a>
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>000478-23.</b> SE CUESTIONA LA NOTIFICACIÓN A UN REGIDOR MUNICIPAL, DE UNA RECUSACIÓN, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE UNA JUNTA CANTONAL DE DEPORTES. SE DECLARA SIN LUGAR, INDICÁNDOSE, QUE ES UN ASUNTO DE LEGALIDAD.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134855">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134855</a>
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>000495-23.</b> SE ORDENA A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA, QUE EMITA LAS ÓRDENES Y LLEVE A CABO LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIAS PARA QUE, EN EL PLAZO DE DOCE MESES, SE INTERVENGA Y SE SOLUCIONE EN FORMA DEFINITIVA EL PROBLEMA DENUNCIADO POR LA PARTE RECURRENTE RELACIONADO CON EL ESTADO Y LOS PUENTES DE LA RUTA C-2-13-100 CONOCIDA COMO “LA PALMA”.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134866">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134866</a>
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>000601-23.</b> SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE LE ORDENA A LA ALCALDESA MUNICIPAL Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, QUE COORDINEN Y REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES DENTRO DEL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA QUE EN EL PLAZO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, TOMEN TODAS LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE SE REQUIERAN, A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL SECTOR AFECTADO EN LA RUTA 2-10-066, EN LA FORTUNA DE SAN CARLOS, Y, QUE EN EL PLAZO DE DOCE MESES, SE SOLVENTE DE FORMA DEFINITIVA, EL PROBLEMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA REFERIDA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135391">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135391</a>





<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001129-23.</b> SE CUESTIONA EL PROBLEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS NEGRAS QUE GENERA UN PRECARIO EN HORQUETAS DE SARAPIQUÍ. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA A LA ALCALDESA Y ENCARGADO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN URBANA Y OBRAS COMUNALES, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, QUE REALICEN LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ESTABLEZCAN LAS ACCIONES Y COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES NECESARIAS, PARA QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE REALICEN LAS VERIFICACIONES QUE CORRESPONDAN PARA QUE SE DETERMINEN LAS ACCIONES A SEGUIR, Y EN CASO DE VERIFICARSE LA SITUACIÓN DENUNCIADA, EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE ESE MOMENTO, SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES PARA DAR SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA, Y SE INFORME DE MANERA FORMAL A LA PARTE RECURRENTE DE LO ACTUADO Y RESUELTO.</p>	<p><a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135796">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135796</a></p>
<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001232-23.</b> SE ORDENA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARAÍSO, QUE, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS Y COORDINE LO PERTINENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA QUE SE GARANTICE LA PUBLICIDAD, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LAS SESIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARAÍSO MEDIANTE LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR MEDIOS VIRTUALES.</p>	<p><a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135796">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135796</a></p>
<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001310-23.</b> SE ORDENA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRÍ, QUE EMITA LAS ÓRDENES Y LLEVE A CABO LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIAS PARA QUE, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, SE SOLUCIONE, EN FORMA DEFINITIVA, EL PROBLEMA DENUNCIADO POR LOS VECINOS DE LOS MANGOS DE VUELTA DE JORCO, ASERRÍ, RESPECTO AL ESTADO DEL CAMINO MUNICIPAL QUE COMPRENDE ENTRE BARRIO LOS MANGOS Y CALLE LOS ÁNGELES, CONOCIDO COMO BARRIO EL CARMEN.</p>	<p><a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135801">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135801</a></p>



<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001758-23.</b> SE ACUSA LA EXISTENCIA DE UN ÁRBOL UBICADO EN LA ZONA DEL PUENTE DE LA RUTA NACIONAL No. 32, QUE, EN APARIENCIA, ES UN RIESGO PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS TRANSEÚNTES. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA AL DIRECTOR EJECUTIVO A.I. Y AL GERENTE A.I. DE LA GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AMBOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD COORDINAR LO QUE CORRESPONDA PARA QUE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA GESTIONEN EL DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD VIAL QUE SE REQUIERE PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DENUNCIADA. VENCIDO ESE PLAZO, DEBERÁN EJECUTARSE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD VIAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137113">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137113</a></p>
<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001774-23.</b> VECINOS DE URBANIZACIÓN BOCA DEL MONTE Y DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE ALAJUELITA, INDICAN QUE, LA ZONA SE HA VISTO AFECTADA POR LA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES QUE PROVOCA EL RÍO CAÑAS, COLOCANDO EN RIESGO SUS VIDAS Y SUS VIVIENDAS. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, QUE DE FORMA INMEDIATA ADOPTEN LAS MEDIDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA INTERVENIR EL CAUCE DEL RÍO CAÑAS Y CULMINAR LAS OBRAS EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA. ASIMISMO, DEBERÁN NOTIFICAR LO RESUELTO A LOS DENUNCIANTES, AL MEDIO CONSIGNADO PARA TALES EFECTOS.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137120">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137120</a></p>
<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p>	<p><b>001821-23.</b> SE ORDENA AL ALCALDE Y A LA COORDINADORA DEL PROCESO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, QUE COORDINEN LO CORRESPONDIENTE, GIREN LAS ÓRDENES PERTINENTES Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO MESES, SE REALICEN TODAS LAS GESTIONES Y OBRAS PERTINENTES, EN EL MARCO DE UN PLAN CONJUNTO, PARA BRINDAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA E INTEGRAL A LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN LA URBANIZACIÓN JACÓ SOL Y SUS INMEDIACIONES. ASIMISMO, SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN CONCERNIDA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FORMA CONSTANTE, DE MODO QUE SEA POSIBLE MITIGAR LOS EFECTOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, ENTRE TANTO SE LLEVAN A CABO LAS TAREAS NECESARIAS PARA DAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137139">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137139</a></p>



MUNICIPALIDAD	<b>001861-23.</b> SE ACUSA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO CIERRA LA TRANSMISIÓN VIRTUAL DURANTE LOS RECESOS. SE DECLARA SIN LUGAR, INDICÁNDOSE QUE, DECRETAR RECESOS ES COMPETENCIA DE LOS PROPIOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137148">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137148</a>
MUNICIPALIDAD	<b>001890-23.</b> VECINOS DE UNA ZONA DE DESLIZAMIENTOS, EN DONDE SUS CASAS CORREN PELIGRO, ACUSAN QUE LAS AUTORIDADES RECURRIDAS NO HAN HECHO LO SUFICIENTE PARA ARREGLAR EL PROBLEMA, PESE A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA AL ALCALDE Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO A DESASTRES, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ; ASÍ COMO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LO SIGUIENTE: 1.- COORDINAR LO NECESARIO A EFECTOS DE VALORAR LA NECESIDAD Y, DADO EL CASO, IMPLEMENTAR UNA MEDIDA CAUTELAR A FIN DE GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL TALUD OBJETO DE ESTE PROCESO, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA; 2- INTEGRAR UNA COMISIÓN PARA VALORAR EL CASO Y DETERMINAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE ADECUADA. EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO DEBERÁ ESTABLECERSE UN CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN MENCIONADA. TODO LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA; 3- CUMPLIR EL CRONOGRAMA SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137160">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137160</a>
PENAL	<b>000067-23.</b> SE CUESTIONA EL PLAZO EXCESIVO EN LA RESOLUCIÓN DE UN INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL. SE DECLARA CON LUGAR, PARA EFECTOS INDEMNIZATORIOS.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134177">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134177</a>
PENAL	<b>000256-23.</b> SOBRE LA INEXISTENCIA DE REGISTRO TECNOLÓGICOS DE AUDIENCIAS CELEBRADAS EN LOS PROCESOS DE ÍNDOLE PENAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134222">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134222</a>
PENAL	<b>000427-23.</b> SE ANULA DECLARATORIA DE REBELDÍA DICTADA CONTRA UN IMPUTADO, QUE TENÍA UNA INCAPACIDAD Y PROBLEMAS DE SALUD, POR FALTA DE RAZONAMIENTO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD RECURRIDA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133926">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133926</a>
PENAL	<b>000719-23.</b> RENUNCIA DEL DEFENSOR DURANTE LA AUDIENCIA. ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134373">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134373</a>
PENAL	<b>000791-23.</b> SOBRE RETENES POLICIALES Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, POR PARTE DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135466">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135466</a>



<b>PENAL</b>	<b>000802-23.</b> SOBRE EL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS SUJETAS A UN PROCESO PENAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135473">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135473</a>
<b>PENAL</b>	<b>001141-23.</b> SOBRE EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135808">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135808</a>
<b>PENAL</b>	<b>001381-23.</b> PLAZO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE UNA PERSONA SUJETA A UN PROCESO PENAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135811">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135811</a>
<b>PENAL</b>	<b>001618-23.</b> SE CUESTIONA DECLARATORIA DE REBELDÍA, EN UN PROCESO DE BAGATELA. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135813">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135813</a>
<b>PENAL</b>	<b>002240-23.</b> PRISIÓN PREVENTIVA ANTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137399">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137399</a>
<b>PENAL</b>	<b>002326-23.</b> IMPUTADO EN CASO DE PECULADO Y OTROS, CUESTIONA EL MANTENIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y EL PLAZO POR EL QUE SE DISPUSO, POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN. SE DECLARA SIN LUGAR.	PENDIENTE
<b>PENAL</b>	<b>001810-23.</b> NIEGAN RECIBIR UNA DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO A UNA PERSONA, ADUCIENDO QUE ES UNA PRESUNCIÓN LO PLANTEADO. SE DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECURSO, EN CONTRA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. SE ORDENA A LA FISCALA AUXILIAR DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, QUE DE INMEDIATO EFECTÚE LAS COORDINACIONES NECESARIAS Y GIRE LAS ÓRDENES RESPECTIVAS PARA QUE SE RECIBA LA DENUNCIA PENAL DE LA AMPARADA Y QUE ESTA SIGA EL TRÁMITE QUE EN DERECHO CORRESPONDA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137399">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137399</a>
<b>PENAL</b>	<b>001912-23.</b> ACUSA EL RECURRENTE QUE FUE DETENIDO POR EL PRESUNTO DELITO DE PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMA DE MANERA INJUSTIFICADA Y, QUE NO SE LE PROPORCIONÓ COMIDA. SE DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECURSO, ÚNICAMENTE, RESPECTO A LA FALTA DE ALIMENTACIÓN DEL TUTELADO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO DETENIDO POR PARTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137397">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137397</a>
<b>PENITENCIARIO</b>	<b>000537-23.</b> SE ORDENA AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BASTIDA DE PAZ, QUE GIRE LAS ÓRDENES PERTINENTES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A FIN DE ADOPTAR DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLE A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE ESE CENTRO PENAL LA REMISIÓN DE SUS GESTIONES A LA SALA CONSTITUCIONAL.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134320">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134320</a>



<p><b>PENITENCIARIO</b></p>	<p><b>001341-23.</b> SE ORDENA A LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL TERRAZAS, QUE COORDINE LO NECESARIO Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A FIN DE QUE SE PROPORCIONE AL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL TERRAZAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS IDÓNEOS, Y CON LOS IMPLEMENTOS QUE SEA NECESARIOS, PARA LA GRABACIÓN DE VIDEO Y DE AUDIO, QUE TENGAN LAS CONDICIONES ADECUADAS A LOS EFECTOS DE FILMAR, ALMACENAR, REGISTRAR Y DOCUMENTAR TODAS LAS REQUISAS Y RECUENTOS QUE SE LLEVEN A CABO. ADEMÁS, DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS VIDEOS RELATIVOS A TALES REQUISAS Y RECUENTOS SE ALMACENEN DURANTE AL MENOS UN MES; EN CASO DE ALGÚN EVENTO DE NATURALEZA O MAGNITUD RELEVANTE, SE DEBERÁ MANTENER UNA COPIA DE RESPALDO DE LOS VIDEOS CORRESPONDIENTES EN UN MEDIO INFORMÁTICO DE ALMACENAJE INDEPENDIENTE, DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTIPULADO EN LA SENTENCIA NRO. 2022023777 DE LAS 9:20 HORAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135809">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135809</a></p>
<p><b>PENITENCIARIO</b></p>	<p><b>001726-23.</b> PRIVADA DE LIBERTAD ACUSA UNA AGRESIÓN FÍSICA QUE SUFRIÓ POR PARTE DE OTRAS RECLUSAS, SIN QUE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS, HAYAN ACTUADO ADECUADAMENTE. SE DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECURSO SOLO RESPECTO A LA AGRESIÓN SUFRIDA POR LA TUTELADA. SE LES ORDENA AL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL CAI VILMA CURLING RIVERA, QUE COORDINEN LO NECESARIO Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A FIN DE QUE: I) DE FORMA INMEDIATA SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA TUTELADA INDEPENDIENTEMENTE DE SU UBICACIÓN DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL; II) DE MANERA INMEDIATA SE INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA AGENTE DE POLICÍA PENITENCIARIA QUE ABRIÓ EL PORTÓN REFERIDO EN EL CONSIDERANDO III DE ESTE PRONUNCIAMIENTO; III) EN EL PLAZO DE DOS MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, SE DICTE LA RESOLUCIÓN FINAL DENTRO DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; Y IV) DENTRO DEL PLAZO DE DOS MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, SE DICTE UN PROTOCOLO INTERNO PARA LOS MÓDULOS DEL CAI VILMA CURLING RIVERA QUE REQUIEREN UN NIVEL SEGURIDAD DIFERENTE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN QUE ALBERGAN.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135814">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135814</a></p>





<b>PENITENCIARIO</b>	<b>001862-23.</b> SE ORDENA A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL TERRAZAS, DE INMEDIATO, SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ATENDER EL PROBLEMA DE INSECTOS EN EL LUGAR DONDE DUERMEN LOS AMPARADOS EN EL ÁMBITO D-5; ASIMISMO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES, SE ESTABLEZCAN LOS PROTOCOLOS Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ELIMINAR DE FORMA DEFINITIVA LOS PROBLEMAS DE PLAGAS DE INSECTOS EN EL CAI TERRAZAS.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137394">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137394</a>
<b>PENITENCIARIO</b>	<b>001867-23.</b> SE ACUSA QUE, NO SE ATIENDE GESTIÓN DE PRIVADO DE LIBERTAD, PARA LA REVISIÓN DE SU CAUSA EN LA DEFENSA PÚBLICA. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA AL ENCARGADO DEL COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAMÓN, QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, SE VISITE A LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD, A FIN DE ATENDER EL REQUERIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFENSA PÚBLICA DE ALAJUELA NO LO HAYA REALIZADO CON ANTICIPACIÓN.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137395">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137395</a>
<b>PENSIONES ALIMENTARIAS</b>	<b>000338-23.</b> SE ACUSA QUE FUE EMITIDA UNA ORDEN DE APREMIO, CONTRA UNA PERSONA QUE, SEGÚN DICTAMEN MÉDICO FORENSE, NO PUEDE TRABAJAR, PUES SE ENCUENTRA EN CUIDADOS PALIATIVOS. SE DECLARA CON LUGAR, POR NO CONSIDERARSE LOS PADECIMIENTOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133889">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133889</a>
<b>PENSIONES ALIMENTARIAS</b>	<b>002210-23.</b> SE SOLICITÓ UN REBAJO DE PENSIÓN ALIMENTARIA Y EL JUZGADO RECURRIDO, REQUIRIÓ UNA DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA BENEFICIARIA, SIN TOMAR EN CUENTA LA SEÑALADA EN EL PROCESO PRINCIPAL, POR LO QUE, SE ESTIMA, QUE ELLO LESIONA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL RECURRENTE. SE DECLARA CON LUGAR.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137398">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137398</a>
<b>PENSIONES ALIMENTARIAS</b>	<b>002172-23.</b> GASTOS PARA BONO ESCOLAR, PARA HIJOS MAYORES DE EDAD. SE DECLARA SIN LUGAR.	PENDIENTE
<b>PETICIÓN</b>	<b>000486-23.</b> SE REITERA QUE, LA DETERMINACIÓN DE SI UN RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA UNA AMONESTACIÓN DE UN FUNCIONARIO, FUE PLANTEADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA, ES UN ASUNTO QUE DEBE RESOLVERSE EN LA VÍA COMÚN.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134302">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134302</a>
<b>PETICIÓN</b>	<b>000591-23.</b> SE SOLICITÓ INFORMACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SOBRE BIENES INCAUTADOS DURANTE MANIFESTACIÓN FRENTE A CASA PRESIDENCIAL Y NO LE HAN CONTESTADO. SE DECLARA CON LUGAR, POR VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 CONSTITUCIONALES.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134911">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134911</a>





<b>PETICIÓN</b>	<b>001782-23.</b> UNA PERSONA CUESTIONA EL HABER SIDO BLOQUEADO DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, LO QUE LE IMPIDE ACCEDER A INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, ASÍ COMO A QUIEN FUNJA COMO ENCARGADO (A) DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE DICHA ENTIDAD, GIRAR LAS ÓRDENES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y COORDINAR LO NECESARIO PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA: A) SE FACILITE AL TUTELADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EL 18 DE OCTUBRE Y 1° DE NOVIEMBRE, AMBOS DE 2022, SALVAGUARDANDO A SU VEZ EVENTUALES DATOS SENSIBLES Y DE ACCESO RESTRINGIDO PROTEGIDOS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY N° 8968; B) SE DESBLOQUEE AL TUTELADO SU ACCESO AL PERFIL INSTITUCIONAL DE FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y; C) SE DETALLEN AL AMPARADO POR ESCRITO LAS RAZONES POR LAS CUALES SU ACCESO AL PERFIL INSTITUCIONAL DE FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN FUE BLOQUEADO.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137125">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137125</a>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>00018-23.</b> SE ANULA SENTENCIA DE OFICIO, POR PARTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL, POR OMISIÓN DE NOTIFICACIÓN A UNA DE LAS PARTES.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134109">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134109</a>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>000660-23.</b> SE ACUSA QUE, DESDE EL AÑO 2017 SE PRESENTÓ UNA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, CONTRA UNA EMPRESA PRIVADA UBICADA EN SIQUIRRES, POR DAÑOS AMBIENTALES, SIN QUE SE HAYA RESUELTO HASTA ESTE MOMENTO. SE ORDENA A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, QUE GIRE LAS ÓRDENES PERTINENTES Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA QUE SE RESUELVAN DE FORMA DEFINITIVA Y SIN DILACIONES INDEBIDAS, LA DENUNCIA AMBIENTAL PLANTEADA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134943">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134943</a>
<b>PRONTA RESOLUCIÓN</b>	<b>001507-23.</b> SE ACUSA MORA JUDICIAL, ANTE LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE UN PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO, QUE SE TRAMITA DESDE SETIEMBRE DEL 2021. SE DECLARA SIN LUGAR.	PENDIENTE
<b>PRONTA RESOLUCIÓN</b>	<b>001507-23.</b> ASUNTO DE MORA JUDICIAL EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE DECLARA SIN LUGAR.	PENDIENTE



PROPIEDAD	<b>000464-23.</b> SE CUESTIONA LA DELIMITACIÓN DE UN TERRENO QUE HACE EL INDER, QUE ESTÁ LIMITANDO LA PROPIEDAD DE UNO DE LOS VECINOS. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE LA PARTE CUESTIONADA ES PATRIMONIO NATURAL, POR LO QUE, SI HAY ALGÚN CUESTIONAMIENTO, DEBE PLANTEARSE EN LA VÍA DE LEGALIDAD.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134846">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134846</a>
SALUD	<b>000426-23.</b> SE ACUSA QUE LE FUE DADA UNA CITA MÉDICA A UN MENOR DE EDAD, REFERIDO EN OCTUBRE DE 2022, PARA SEPTIEMBRE DE 2024. SE DECLARA CON LUGAR.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133925">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1133925</a>
SEGURIDAD SOCIAL	<b>001528-23.</b> SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS NO ASEGURADAS O MOROSAS. CASO DE MENORES DE EDAD. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135815">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135815</a>
SEGURIDAD SOCIAL	<b>001833-23.</b> SE CUESTIONA CANCELACIÓN DE PENSIÓN DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE SE DIO EL DEBIDO PROCESO.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137393">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137393</a>
SUJETO DE DERECHO PRIVADO	<b>002130-23.</b> SE CUESTIONA QUE LA PÁGINA MUNDO ESCAZÚ, HAYA BLOQUEADO LA OPCIÓN DE COMENTAR PUBLICACIONES EN FACEBOOK. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137173">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137173</a>
TRABAJO	<b>000465-23.</b> SE CUESTIONAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ATESTADOS, EN EL MTSS. SE DECLARA SIN LUGAR, INDICANDO QUE LO PLANTEADO, CONSTITUYE UN DIFERENDO DE LEGALIDAD ORDINARIA.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134291">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134291</a>
TRABAJO	<b>000863-23.</b> SE REITERA QUE, LA MERA COMUNICACIÓN DE UN NOMBRAMIENTO, NO GENERA UN DERECHO ADQUIRIDO PARA UN FUNCIONARIO, SINO QUE ESTE SE MATERIALIZA A PARTIR DE LA RESPECTIVA ACCIÓN DE PERSONAL.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134994">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134994</a>
TRABAJO	<b>001074-23.</b> SE REITERA QUE, EL CUESTIONAMIENTO DE UNA SUSPENSIÓN CON GOCE DE SALARIO, DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBE SER CUESTIONADO EN LA VÍA DE LEGALIDAD.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135804">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135804</a>
TRABAJO	<b>001079-23.</b> EL TRASLADO CONSTITUYE UNA MEDIDA CAUTELAR, QUE PERMITE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS Y, SU DISCONFORMIDAD, NO PUDE SER REVISADA EN LA VÍA CONSTITUCIONAL.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135805">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135805</a>



TRABAJO	<b>001083-23.</b> FUNCIONARIO SEÑALA QUE AL FALLECER LA MADRE DE SU HIJA, SOLICITÓ EL TRASLADO DE LA LICENCIA POR MATERNIDAD, PERO, LE FUE NEGADA, ADUCIENDO QUE SÓLO TIENE DERECHO A SIETE DÍAS POR LICENCIA DE PATERNIDAD Y EN SU LUGAR, SE LE DIO UNA LICENCIA DE CUIDO DE MENOR ENFERMO. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE, LA MENOR NO SE VIO DESPROTEGIDA POR EL ESTADO, EN TANTO EL RECURRENTE DISFRUTÓ DE UNA LICENCIA PARA SU CUIDO.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135806">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135806</a>
TRABAJO	<b>001139-23.</b> SE CUESTIONA TRASLADO DE JEFATURA EN LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE NO SE TRATA DE UN IUS VARIANDI ABUSIVO, QUE SEA DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135797">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135797</a>
TRABAJO	<b>001355-23.</b> SE ACUSA LA FALTA DE ENTREGA DE LA CARTA DE DESPIDO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO. SE DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECURSO, SOLO EN CUANTO A LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE DESPIDO DEL AMPARADO.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135810">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135810</a>
TRABAJO	<b>000601-23.</b> FUNCIONARIA DEL MEP, CUESTIONA LA FALTA DE PAGO DE SU SALARIO, CORRESPONDIENTE A TRES QUINCENAS. SE DECLARA CON LUGAR, ORDENADO PAGAR LO ADEUDADO, EN EL PLAZO DE UN MES.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135391">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135391</a>
TRABAJO	<b>002205-23.</b> SE INDICA QUE, LOS RECLAMOS POR DIFERENCIAS SALARIALES, RESULTAN INADMISIBLES EN LA VÍA SUMARIA DEL AMPARO. SE CITA EL VOTO 1081-23.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137403">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137403</a>
TRABAJO	<b>001759-23.</b> SE CUESTIONA DESPIDO DE FUNCIONARIA PENITENCIARIA, PORQUE NO CUMPLE EL REQUISITOS DE ESTATURA MÍNIMA. SE DECLARA SIN LUGAR, AL DEMOSTRARSE QUE FUE NOMBRADA POR INOPIA, MIENTRAS SE EFECTUABAN LAS PRUEBAS DE IDONEIDAD REQUERIDAS.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137389">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137389</a>
TRABAJO	<b>001906-23.</b> SE CUESTIONA TRASLADO DE PUESTO EN EL PANI, ALEGANDO UN IUS VARIANDI ABUSIVO. SE DECLARA SIN LUGAR.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137166">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137166</a>
TRABAJO	<b>01928-23.</b> SE REITERAN QUE, CUANDO EL PROPIETARIO REGRESA A SU PLAZA Y SE VUELVA A IR, NO ESTÁ OBLIGADA LA ADMINISTRACIÓN A PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL INTERINO QUE LO SUSTITUYÓ.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137172">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137172</a>



## INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL. PUBLICACIONES DEL MES

Con el apoyo de la Presidencia de la Sala Constitucional y, con el fin de mantener actualizada la información para nuestros usuarios, se indican las publicaciones que son divulgadas en el boletín judicial y en La Gaceta de los asuntos de control de constitucionalidad de este Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 90 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Para consultar los meses anteriores, puede verse esta información en nuestra página web, o bien pulse aquí: <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/acciones-cursadas-publicaciones>

PUBLICACIONES MES DE ENERO DE 2023						
EXP.	VOTO	TEMA	CURSO (BJ)	POR TANTO (BJ)	INTEGRA (BJ)	RESEÑA (GACETA)
19-24199	<a href="#">22-21483</a>	TRABAJO. PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO. CONSULTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				<a href="#">001 DE 09 DE ENERO DE 2023</a>
16-08807	<a href="#">21-14949</a>	TRABAJO. CONVENCIÓN COLECTIVA DE RECOPE				<a href="#">001 DE 09 DE ENERO DE 2023</a>
<a href="#">22-26264</a>		ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO SOBRE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ARESEP	<a href="#">001 DE 09 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">002 DE 10 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">003 DE 11 DE ENERO DE 2023</a>			
<a href="#">22-27675</a>		AMBIENTE. REDUCCIÓN DE LA ZONA PROTECTORA DE TIVIVES	<a href="#">001 DE 09 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">002 DE 10 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">003 DE 11 DE ENERO DE 2023</a>			



<a href="#">22-27620</a>		TRABAJO. AUDIENCIA EN EL PROCESO DE REINSTALACIÓN DE TRABAJADORES	<a href="#">004 DE 12 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">005 DE 13 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">006 DE 16 DE ENERO DE 2023</a>			
16-11132 *	22-22606	AMBIENTE. CONCESIONES EN REFUGIO DE VIDA SILVESTRE OSTIONAL		<a href="#">205 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022</a>		
				<a href="#">004 DE 12 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">005 DE 13 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">006 DE 16 DE ENERO DE 2023</a>		
18-9107 *	22-23238	AMBIENTE. REGISTRO DE PLAGUICIDAS		<a href="#">205 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022</a>		
				<a href="#">004 DE 12 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">005 DE 13 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">006 DE 16 DE ENERO DE 2023</a>		
20-00295	<a href="#">22-28633</a>	TRABAJO. LEY QUE TRANSFORMA JAPDEVA (RÉGIMEN DE PREJUBILACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL)		<a href="#">007 DE 17 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">008 DE 18 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">009 DE 19 DE ENERO DE 2023</a>		
22-8383	<a href="#">22-29648</a>	MUNICIPALIDAD. REELECCIÓN DE ALCALDES		<a href="#">008 DE 18 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">009 DE 19 DE ENERO DE 2023</a>		
				<a href="#">010 DE 20 DE ENERO DE 2023</a>		



22- 19560		PODER JUDICIAL. REGLAS PARA LA SUCESIÓN DE UNA VACANTE PERMANENTE EN LA PRESIDENCIA O VICEPRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	<a href="#">008 DE 18 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">009 DE 19 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">010 DE 20 DE ENERO DE 2023</a>			
<a href="#">22- 28237</a>		SERVICIOS PÚBLICOS. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	<a href="#">015 DE 27 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">016 DE 30 DE ENERO DE 2023</a>			
			<a href="#">017 DE 31 DE ENERO DE 2023</a>			

(BJ) Los cursos, por tantos e íntegras se publican en el Boletín Judicial ()

(Gaceta) La Reseña en el Diario Oficial La Gaceta.

\*Nota: Algunas publicaciones de las partes dispositivas, aparecen más de 3 veces consecutivas publicadas, esto se debe a un "error" de la Imprenta Nacional.





## SENTENCIAS RELEVANTES QUE YA SE ENCUENTRAN REDACTADAS Y SUBIDAS A NEXUS.PJ

TEMA	VOTO	TIPO	LINK DE NEXUS
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>25341-22. REBAJO DEL MARCHAMO PARA TAXISTAS, AFECTA EL PRESUPUESTO DE ARESEP. FALTA DE CONSULTA.</b> Transitorio XI párrafo in fine del artículo 2 de la Ley para el alivio en el pago del marchamo. No 9911 publicada en el alcance No. 290, gaceta 262 del 30 de octubre de 2020.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135631">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135631</a>
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>17987-22. PRESUPUESTO. DISMINUCIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL (FEES).</b> Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de Ejercicio Económico 2019. No. 9632. Publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135621">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135621</a>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>19110-22. DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD PRESIDENCIAL DE ANÁLISIS DE DATOS (UPAD).</b> Decreto Ejecutivo N°41996 MP MIDEPLAN.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134410">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134410</a>
<b>AMBIENTE</b>	<b>25307-22. LEY DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE.</b> Ley para la Promoción e Implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica. Expediente Legislativo No. 22.392.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134413">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1134413</a>
<b>ELECTORAL</b>	<b>27955-22. SE ORDENA AL TSE, REALIZAR ELECCIONES ANTICIPADAS PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DE DISTRITO Y SÍNDICOS DE DISTRITO DE CABECERAS DE PROVINCIA.</b> Artículo 5 de la Ley No. 9868 del 8 de julio de 2020, mediante el cual se crea el distrito 8 del cantón VIII Tilarán, publicada el 27 de octubre de 2020.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135632">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135632</a>
<b>TRABAJO</b>	<b>28633-22. TRABAJO. LEY QUE TRANSFORMA JAPDEVA (RÉGIMEN DE PREJUBILACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL).</b> Artículos 8, inciso d), y 9, de la Ley n° 9764 del 15 de octubre de 2019, denominada “Transforma la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA)”.	CONTROL	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135624">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135624</a>



<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PRENSA</b>	<b>020888-22. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PRENSA. INDICA LA RECURRENTE QUE SOLICITÓ LA RECTIFICACIÓN O RESPUESTA A LA FECHA DEL RECURSO NO SE HA TENIDO RESPUESTA POSITIVA. POR MAYORÍA, SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO.</b>	GARANTÍA	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135896">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135896</a>
<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PRENSA – PODER EJECUTIVO</b>	<b>025167-22. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PODER EJECUTIVO. SE CUESTIONA ORDEN SANITARIA CONTRA EL PARQUE VIVA, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD, ADUCIENDO QUE SE DEBE A UNA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. POR MAYORÍA SE DECLARA CON LUGAR.</b>	GARANTÍA	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129858">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1129858</a>
<b>PETICIÓN</b>	<b>30172-22. PETICIÓN. SE ORDENA ENTREGA DE EXPEDIENTE SOLICITADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, SOBRE UN PROYECTO DE DESFOGUE PLUVIAL, EL CUAL LE FUE NEGADO A LA RECURRENTE.</b>	GARANTÍA	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135627">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135627</a>
<b>SALUD</b>	<b>020309-2022. ACUSA QUE NO LE PERMITEN SER PADRE, YA QUE NO LES DAN UNA REFERENCIA PARA SER CANDIDATOS DE LA TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO DEBIDO A QUE LA TUTELADA SE HABÍA PRACTICADO UNA CIRUGÍA DE ESTERILIZACIÓN ANTERIORMENTE. SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO.</b>	GARANTÍA	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135630">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135630</a>
<b>SALUD</b>	<b>2022-26466. SALUD. ACUSA QUE SU MÉDICO TRATANTE LE PRESCRIBIÓ EL FÁRMACO NO LOM “NATALIZUMAB”; EMPERO, EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL NO LO AVALÓ, Y RECOMENDÓ EL USO DE “FINGOLIMOD”. SIN LUGAR.</b>	GARANTÍA	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135622">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1135622</a>



## INFORMACIÓN DE DA SALA CONSTITUCIONAL, CLASIFICADA POR EL CEJUCO, A SU DISPOSICIÓN

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA CON JURISPRUDENCIA.** Encontrará los 197 artículos constitucionales, anotados con la jurisprudencia más relevante. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/constitucion-politica-con-jurisprudencia>

**JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.** Los casos contenciosos y opiniones consultivas de la CIDH, ligada con la jurisprudencia constitucional. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/jurisprudencia-cidh>

**PRINCIPIOS CON JURISPRUDENCIA.** Se encuentran a su alcance más de 170 principios que, la Sala Constitucional ha desarrollado en diferentes sentencias. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/principios-desarrollados-en-la-jurisprudencia-constitucional>

**LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL ANOTADA CON JURISPRUDENCIA.** Se encuentran todos los artículos de nuestra LJC, anotados con jurisprudencia. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/ley-de-la-jurisdiccion-constitucional-anotada-con-jurisprudencia>

**ASUNTOS DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD.** Todos los asuntos de control de constitucionalidad, en donde se ha emitido una sentencia de fondo, se encuentran ordenados en 51 temas diferentes, en donde podrá consultar cada una de las sentencias. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/sentencias-de-control-de-constitucionalidad>

**ASUNTOS DE GARANTÍA (AMPAROS Y HÁBEAS).** En 36 temas diferentes con varios subtemas, encontrará sentencias relevantes en asuntos de amparos y hábeas corpus. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/asuntos-de-garantia>

**ACCIONES CURSADAS Y PUBLICACIONES DE CURSOS.** Acciones de inconstitucionalidad a las que se les ha dado curso y que se encuentran pendientes de resolver. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/acciones-cursadas>

**ESTADÍSTICA POR TEMAS:** Las estadísticas de asuntos de control y garantía, ordenadas por temas. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-por-temas>